



CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G & G, S.A.

RUC: 200860-1-395345 DV. 81

CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS
"ADMINISTRAMOS EL CAMBIO"

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

PROYECTO

"PARQUE CENTRAL ARRAIJÁN"

PROMOTOR

DESARROLLO INMOBILIARIO ARRAIJÁN, S. A.

UBICACIÓN

**San Bernardino, Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena,
Distrito De Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.**

ELABORADO POR:

CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A IRC-052-07/Act. 2017

**Bajo la responsabilidad técnica e idónea de los
consultores ambientales**

Ing. Abdiel Gaitán V.

IRC-054-04, Act. 2017

Licda. Larisa Y. González S.

IRC-005-08, Act. 2017

2018

11.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S), RESPONSABILIDADES

11.1. Firmas Debidamente Notariadas

Este estudio fue desarrollado procurando un documento técnico-científico, de fácil interpretación para el lector, con la participación del siguiente grupo de profesionales.

11.2 Numero de registro de consultor (es)

Se presenta número de registro de consultores.

El presente documento ha sido elaborado por la empresa consultora: Consultorias Especializadas G&G, S.A. con número de registro IRC-052-2007/Act 2017, bajo la responsabilidad de los siguientes consultores:

Nombre	Número de Registro	Actividad Desarrollada	Firma
Ing. Abdiel Gaitán V.	IRC-051-04/Act 2017	Consultor principal, Evaluación e Identificación de impactos, diseño de instrumentos para la recolección de información, consulta ciudadana, revisión.	
Lic. Larisa Y. González S.	IRC-005-08/Act 2017	Línea base, Plan de Manejo ambiental, evaluación e identificación de impactos, revisión de documento.	

Maria E. Álvarez A. Maria E. Alvarez A.
Representante legal de Consultorías Especializadas G&G, S.A.

6. Leonel Amat Olimos (4-1) *Apuntes* 1980:2 Sexto del Circulo de Panamá. 1980. 2. 1980. 1-198

Que he cotizado la (s) firma(s) en la cédula del firmante y la consolidadora austriaca.

• *must appear in the*

07 DIC 2018

2

LAURENCE M. GUNDEL, Ph.D., is
Associate Professor, Department of
Psychology, University of Illinois,
Urbana, Illinois.





CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS
G & G, S.A.
RUC: 200860-1-396345 DV: 81

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO

"CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE METETÍ"

CORREGIMIENTO DE METETÍ, DISTRITO DE PINOGANA
PROVINCIA DE DARIÉN

PROMOTOR:

VITANOVA HOLDING, S.A.

ELABORADO POR:

CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G & G, S. A.
IRC: 052-07/ACT 2017

Representada Legalmente por:

Lic. María E. Álvarez A.
4-248-883

Bajo la responsabilidad de los consultores ambientales:

Ing. Abdiel Gaitán V. (IRC-051-04, Act. 2017)

Lic. Larisa Y. González S. (IRC-005-08, Act. 2017)

2018

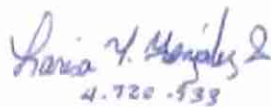
12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMAS, RESPONSABILIDADES

12.1 Firmas debidamente notariadas

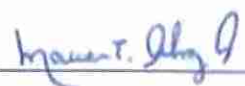
Se presentan firmas debidamente notariadas.

12.2 Numero de registro de consultores

Se presentan número de registro de los consultores actualizados.

Nombre	Registro Ministerio de Ambiente	Responsabilidades	Firma
Ing. Abdiel Gaitán V.	IRC-051- 04/Act. 2017	Consultor principal, Análisis de impacto, plan de manejo, línea base, percepción ciudadana.	
Lic. Larisa Y. González S.	IRC-005-08/Act 2017	Análisis de impactos, plan de manejo, percepción ciudadana.	 4.720-533

Firma de la Representante Legal de la empresa consultora

Licda. María E. Álvarez A. 
4-248-883

rr, Leonel Amet Olinos Torres, Notario Público Berto del Circuito
de Panamá, con Cédula No. 1218-186

CERTIFICÓ

Que he cotejado la (s) firma (s) presentada (s) y que aparece en la
cédula del firmante y la (s) comparencia (s) por lo que la
consideramos auténtica.

Panamá



7 JUN 2018

Elaborado e Impreso por Consultorías Especializadas G&G, S.A.
David y La Chorrera, Tel.: 774-7134/254-8330, Email: cegygsa@yahoo.com



47



CONSULTORÍAS + CAPACITACIONES + DIPLOMADOS



Fecha: Mayo 2019
Duración: 40 horas académicas

Otorga el presente certificado a:

ABDIEL GAITAN VILLARREAL

C.I.P. 4-198-136

Por haber aprobado el curso de:

**SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN: CALIDAD, MEDIO
AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**



Resolución

Auditor: CCA-025-2019

Consultor: DEIA-DEGLA-030-1103-2019



Ing. Michael Castillo
Expositor CIFE

**CURSO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN: CALIDAD,
MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

CONTENIDO PROGRAMÁTICO PROPUESTO:

Gerencia de los Sistemas Integrados de Gestión en Seguridad Industrial, Salud Laboral, Ambiente, Calidad y Responsabilidad Social

- Liderazgo, Gerencia y Gestión de los Sistemas Integrados Internacionales.
- Rol del Profesional Integral en el manejo de Sistemas de Gestión – Aspectos Éticos – Desarrollo de Competencias para a un exitoso desempeño.
- Lineamientos Estratégicos, Paradigmas, Percepción, Toma de Decisiones, Creencias, Actitudes y Valores Organizacionales.

Sistema Integrado de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

- Generalidades en Sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional. Desarrollo Holístico
- Gestión y Control de Riesgos Laborales. Administración de la Seguridad. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales. Medidas Mitigantes y Prevención de Riesgos.
- Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional – Norma Internacional OHSAS 18001.

Sistema Integrado de Gestión en Ambiente

- Gestión Ambiental: Entorno y Aplicación Organizacional. Eventos Ambientales.
- Fuentes, Estrategias Mitigantes y de Control de la Contaminación Ambiental.
- Sistema de Gestión Ambiental Internacional – Norma Internacional ISO 14001

Sistema Integrado de Gestión de la Calidad

- Gestión de la Calidad. Estándares a nivel Internacional.
- Ciclo PHVA – Ciclo de Deming. Enfoque de Sistemas.
- Sistema Integrado de Gestión de la Calidad – Norma Internacional ISO 9001

Sistema Integrado de Gestión en Responsabilidad Social

- Tendencias Actuales y Compromisos de Responsabilidad Social en las Organizaciones.
- Integración y Manejo de la Responsabilidad Social en toda la Organización
- Sistema Integrado de Gestión en Responsabilidad Social – Norma Internacional ISO 26000

Globalización, Herramientas Tecnológicas e Innovación en los Sistemas Integrados de Gestión.

Manejando las nuevas herramientas y tendencias en Sistemas Integrados de Gestión a nivel Internacional.



Yo, Lcda. Ariana Martínez Coba Martínez, Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal Número 4-719-1210 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Lcda. Ariana Martínez Coba Martínez
Notaria Pública Primera

David Chiriqui
20 de 19

Dirección: Bellavista, ave. Perú con calle 39, Edif. Business Point – Ciudad de Panamá

| cife.capacitaciones@gmail.com | www.cifepanama.com |
| +507 296-4145 | +507 6525-9211 |



EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Confiere el presente certificado a

ING. ABDIEL GAITÁN

Por su participación como facilitador del seminario

MANEJO DE DESECHOS Y RESIDUOS ACEITOSOS
DEIA-DEGIA-031-1103-2019
CCA-027-2019

Dado en la ciudad de Panamá, los días 29 y 30 de mayo de 2019
(8 horas)


Lic. Lorena A. Guerra Q.
Directora Ejecutiva





Yo, Licda. Ariana Marín Caba Martínez, Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal Número 4-719-1210 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 04 de junio de 2014

Ariana
Licda. Ariana Marín Caba Martínez
Notaria Pública Primera



Centro Internacional de Formación Especializada

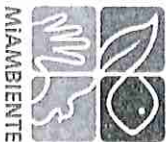
CONSULTORÍAS + CAPACITACIONES + DIPLOMADOS

Fecha: 18 al 20 de Julio 2019
Duración: 40 horas académicas

Otorga el presente certificado a:

ABDIEL GAITAN VILLARREAL
C.I.P. 4-198-136

Por haber aprobado el curso de:
**ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**



Resolución

Auditor: CCA-042-2019

Consultor: DEIA-DEGIA-057-1507-2019

Yo, Lic. Leonel Amet Olmos Torres, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad No. 8-228-196,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su
original y la encuentro en todo conforme.

Panamá,

05 ABO 2019

Lic. Leonel Amet Olmos Torres
Notario Público Sexto



José Antonio González
Expositor CIFE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-147-2018
De 15 de octubre de 2018.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE METETÍ” cuyo promotor es VITANOVA HOLDING, S.A.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad VITANOVA HOLDING, S.A., registrada a folio No. 405845, cuyo representante legal es el señor EMILIO RAUL HO NG, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-73-1746, se propone realizar el proyecto denominado “CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE METETÍ”. (fojas 1 a 9)

Que, en virtud de lo anterior, el día veintiocho (28) de junio de 2018, la sociedad VITANOVA HOLDING, S.A., mediante su representante legal, el señor EMILIO RAUL HO NG, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE METETÍ”, elaborado bajo la responsabilidad del consultor CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G & G, S.A., persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con números de registro IRC-052-2007.

Que mediante PROVEIDO-DEIA-113-0307-18, de tres (3) de julio de 2018, (visible a foja 16); la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, admitió y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE METETÍ”, conforme al artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de infraestructuras e instalación de los equipos necesarios para recepción de leche grado B y C procedente de los hatos, de productores pertenecientes a áreas de Tamarindo, Santa Fé, Zapayal, San Vicente, Alto del Cristo, Metetí, entre otros; con el fin de someterla al proceso de enfriamiento y posterior transporte a la planta para procesamiento de leche o derivados lácteos propiedad de la empresa promotora ubicada en Capira.

El proyecto se localizará en un área de 1000m² de una superficie de 3 Has + 1737.26m², ubicado en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, cuyos derechos posesorios pertenecen al señor Manuel Domínguez Herrera, el cual autoriza a la empresa VITANOVA HOLDING, S.A para desarrollar el proyecto sobre las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM (DATUM WGS84)

Longitud este	Latitud norte
826964.08	947140.61
826979.83	947154.39
827013.00	947118.00
826996.00	947106.00

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se verificó en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental las coordenadas del proyecto, donde se obtuvo que el área del polígono a intervenir es de aproximadamente 992m², ubicado en el

Lucretia Casanova

corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién. (visible a fojas 17 y 18).

Que mediante nota **DEEIA-DEIA-AC-0151-0908-18**, del 09 de agosto de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor aclarar información del EsIA, la cual fue debidamente notificada el 05 de septiembre de 2018 (foja 19 a 21 del expediente administrativo).

Que mediante nota sin número, recibida el 12 de septiembre de 2018, el promotor, hace entrega de la información aclaratoria solicitada mediante la nota **DEEIA-DEIA-AC-0151-0908-18** (foja 22 a 24 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración jurada, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico fechado el 05 de octubre de 2018 y que consta a fojas 25 a 29, recomienda su aprobación, fundamentando que, el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE METETÍ”**, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo previsto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, nota aclaratoria y todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto **“CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE METETÍ”**, cuyo promotor es la sociedad **VITANOVA HOLDING, S.A.**

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **VITANOVA HOLDING, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **VITANOVA HOLDING, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Indira Casanova

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **VITANOVA HOLDING, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, el rescate y reubicación de fauna, en caso de darse la presencia de individuos representativos en los predios del área de influencia directa del proyecto durante la fase de construcción. Cumpliendo con lo establecido en la Resolución AG- 0292-2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*".
- d. Cumplir con las leyes, normas técnicas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo de proyecto, obra o actividad, al igual que las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- e. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** "*Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas*".
- f. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 47-2000** "*Usos y disposición final de lodos*".
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 44-2000**, el cual vela por las condiciones de Higiene y Seguridad en los ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*".
- i. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos, líquidos y gaseosos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946, Código Sanitario.
- j. Gestionar ante el IDAAN, el trámite de conexión para el abastecimiento de agua potable al proyecto. De presentarse inconvenientes para abastecer de agua potable a través del servicio brindado por el IDAAN, el promotor deberá asegurar a través de otro método alternativo, el abastecimiento de agua potable al proyecto en cada una de las etapas previstas.
- k. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. **AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003.
- l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Darién, cada (6) meses iniciada la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, por un período de (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el EsIA, informe técnico de evaluación y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Frederick Guerrero A

m. Presentar en el Primer Informe de seguimiento todas las medidas de prevención y mitigación, el Registro Público de propiedad actualizado, donde refleje la sociedad propietaria del terreno donde se desarrollará el proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE METETÍ”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **“CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE METETÍ”**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de octubre, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental




ANA LILIA CASTILLERO
Jefa del departamento Evaluación
de Impacto Ambiental.

 **MIA AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**
Hoy 07 de noviembre de 2018
siendo las 2:41 de la tarde
notifique por escrito a Emilio Paul
documentación de la presente
Madelyn Perchi Evaluación
Notificador Refirido por 4-758-1518

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-1A-147-2018
Fecha: 15/10/2018
Página 4 de 5



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CENTRO DE ACOPIO DE LECHE DE METETÍ

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: VITANOVA HOLDING, S.A.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 1,000 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DE/IA-IA-147-2018 DE
15 DE octubre DE 2018.

Recibido
por:

Evelyn Guajales
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Evelyn A. Guajales
Firma

00-758-1518
N° de C.I.P.

02/11/18
Fecha

Industria Vitanova

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 013 -19.
De 25 de enero de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARQUE CENTRAL ARRAIJAN**,

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACIN** de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte N° **PE081327**, en calidad de representante legal de la sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO ARRAIJAN, S.A.** respectivamente, presento ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **PARQUE CENTRAL ARRAIJAN**.

Que en virtud de lo anterior, el día 14 de diciembre de 2018, el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACIN** de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte N° **PE081327**, en calidad de representante legal de la sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO ARRAIJAN, S.A.** respectivamente, ingreso ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **PARQUE CENTRAL ARRAIJAN**, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.**, personas jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (**MIAMBIENTE**), mediante las resoluciones **IRC-052-07**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por los peticionarios junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la construcción de 13 torres de apartamento, las cuales serán de 4 niveles cada una y 8 apartamentos por nivel, es decir 32 unidades de apartamentos por torres y un total de 416 unidades en todo el proyecto, el área en planta de cada torre es de 454 m². Los apartamentos cuentan con áreas de construcción entre 48.5 y 51 metros cuadrados. Los apartamentos contarán con dos recamaras, sala, comedor, cocina, baño y zona de lavandería. El área del proyecto comprende una superficie total de 5 has + 2,500 m². Para el suministro de agua potable se realizará la interconexión al sistema existente, previo contrato con el IDAAN. En la fase de operación del proyecto, las aguas residuales serán manejadas a través de planta de tratamiento, la cual la empresa constructora deberá garantizar su óptimo funcionamiento y cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”, para la preparación de la documentación respectiva y su entrega al Instituto de Acueducto y Alcantarillado IDAAN considerando el Art 41 de la Ley 77 de diciembre del 2001.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84: **Punto 1:** 640253 E 988272 N, **Punto 2:** 640229 E 988159 N, **Punto 3:** 639867 E 988313 N, **Punto 4:** 639909 E 988188 N, específicamente sobre la finca con código de ubicación 8001, folio real n° 17815 (F), con un superficie inicial o resto libre de de 5 Has + 2,500.00 m², ubicada físicamente en el Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolviere las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **PARQUE CENTRAL ARRAIJAN**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-009-2019**, fechado el 16 de enero del 2019, que consta en

el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARQUE CENTRAL ARRAIJAN**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO ARRAIJÁN, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **PARQUE CENTRAL ARRAIJAN**, deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Corregir y actualizar la información del inmueble en la certificación de propiedad de la finca con folio real No. 17815 (F) y código de ubicación No. 8001, ante el Registro Público de Panamá en cuanto información catastral de ubicación y demás datos correspondientes sobre la misma, una vez se implemente el proyecto e incluir dicha modificación en los correspondientes informes de seguimiento.
- h. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en estricto cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo, previa aprobación del MiAmbiente; antes, durante y posterior a las actividades de

movimiento de tierra, remoción de la cobertura vegetal, corte y nivelación de terreno y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existe, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.

- i. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre del río San Bernardino que colindan con el área del proyecto en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR** del proyecto.
- t. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un

plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los 25 días, del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Venturino

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIC. WALTER FLORES C.

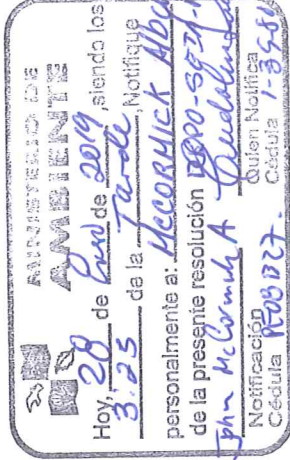
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ING. RAUL DE SEDAS

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Raul Sedas



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: PARQUE CENTRAL ARRAIJAN
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: DESARROLLO INMOBILIARIO ARRAIJÁN, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: CINCO HECTÁREAS MAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5 Has + 2,500.00 m2),
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>013</u> DE <u>25</u> DE <u>enero</u> DE 2018.

Recibido por:

<u>John Mc Cormick A.</u>	<u>John Mc Cormick A.</u>
Nombre y apellidos (en letra de molde)	Firma
<u>DE 0913 27</u>	<u>20-1-19.</u>
N° de Cédula de I.P.	Fecha